

SECRETARIA. - San Pelayo, 17 de enero de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial de medidas cautelares presentadas por la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, representante legal de la parte demandante, solicitando la activación de las medidas cautelares en el asunto de la referencia, las cuales están pendiente de resolver. - Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Y FINANCIEROS "COOMULASER" NIT: 900952950-1
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO PUENTES PÉREZ C.C. No. 15.613.805
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00017

La señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, representante legal de la parte demandante, solicitando la activación de las medidas cautelares en el asunto de la referencia, las cuales están pendiente de resolver.

El Despacho revisa el expediente y se percata que existe un auto con fecha 09 de octubre de 2023, que resolvió: "PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del veinte (20%) del sueldo devengado por el demandado señor RUBEN DARIO PUENTE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.613.805, como trabajador al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA...

...SEGUNDO: Limites el embargo hasta por la suma de \$ 10.000.000.00".

Igualmente, el despacho libró el oficio 02273 de 13 de octubre de 2023 dirigido a la Secretaría de Educación departamental de Córdoba, comunicando la medida de embargo del demandado RUBEN DRIO PUENTES PEREZ oficio que fue enviado a la parte de mandante como consta en la constancia de envío de fecha 13 de octubre de 2023.

Así las cosas, el Despacho negará lo solicitado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de activación de medidas presentada por la representante legal de la parte demandante por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6292401679b7f447ac66e600600472b8ee959a7c7a6bb324db9d2516b02e4023**

Documento generado en 23/01/2024 02:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>